

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

BASADO EN DECRETO 67 /2018

PÁRRAFO N° 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1 Vistos la Visión, Misión y objetivos declarados en el Proyecto Educativo Institucional, las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el “Colegio Andes”, colegio mixto, que atiende a estudiantes desde la Educación Parvularia hasta la Educación Media Humanístico – Científica. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación, según Decreto Exento N° 1.113/ 1999; adscribe a los Planes y Programas de estudio oficiales que el ministerio propone en todas las asignaturas, con excepción de la asignatura de Desarrollo Personal y Formación Ética, que cuenta con Plan y Programa propio según Resolución Exenta N°1777 /2022, desde 1° de Educación Básica a 2° de Educación Media. Imparte idioma extranjero inglés desde 1° Nivel de Transición a 4° de Educación media.

Artículo N°2 La Dirección, el Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores han establecido dicho reglamento con el objetivo de establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de acuerdo con lo establecido en el decreto N°67/2018, los que se darán a conocer al inicio del año escolar, a Secretaría Regional Ministerial de Educación, a los estudiantes durante el mes de marzo de cada año, y a los Padres y Apoderados por medio de la página web institucional.

PÁRRAFO N°2 DE LAS EVALUACIONES

Artículo N° 3 Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

El primer semestre considera un periodo de restitución, nivelación o reforzamiento de los objetivos priorizados del curso anterior (4 semanas a contar de la primera semana de marzo). El primer semestre se extenderá hasta el día anterior de la jornada de evaluación antes del periodo de vacaciones de invierno.

El Segundo semestre se extenderá desde la vuelta de vacaciones de invierno hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación, de acuerdo al calendario escolar.

Artículo N°4 Todos los estudiantes podrán ser evaluados de manera formativa y sumativa a través de diversos instrumentos y procedimientos y se podrá establecer Auto evaluación y Coevaluación.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Evaluación el “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 /18).

Calificación: “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 /18).

Se entenderá por evaluación formativa la acción de monitorear, acompañar y retroalimentar permanentemente el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño de estos se obtiene, se interpreta y es usada por docentes y estudiantes con el fin de tomar decisiones para avanzar en el proceso de aprendizaje. Se entenderá por evaluación sumativa la entrega de información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza

La Autoevaluación, se entiende como un conjunto de actividades auto correctivas

(realizadas por el estudiante) acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.

La Coevaluación o evaluación entre pares, se entiende como un tipo de evaluación, que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes, se juzga un trabajo o producto de acuerdo con criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.

Inciso 1: Para asegurar el desarrollo y avance en el aprendizaje de los estudiantes, se monitoreará a través de:

Consejos de evaluación
Coordinaciones de ciclo
Consejos por curso
Consejos por nivel
Reuniones entre profesores y coordinación pedagógica.
Reuniones del equipo de coordinación pedagógica y/o de gestión.
Reuniones entre docentes y especialistas externos cuando la situación lo requiera.

Inciso 2: Para el monitoreo y acompañamiento a los estudiantes se realizará a través de: Recuperación educativa.

Tutorías
Reforzamiento
Guías
diferenciadas
Tutorías entre
pares (entre
otros)

Artículo N°5 Uno de los objetivos fundamentales del Colegio es el logro de aprendizaje significativos de los estudiantes, desarrollando al máximo sus habilidades.

Para avanzar en el mejoramiento continuo en la calidad del proceso educativo se requiere de un trabajo sistemático que estimule las capacidades de aprendizaje disciplinares y transversales de los estudiantes. De esta forma, el colegio establece un conjunto de criterios que dicen relación con la exigencia institucional de mejora continua, resguardando la no discriminación arbitraria a ningún integrante de la comunidad educativa (artículo 19, Decreto 67/2018). Entre estos criterios, se consideran:

- ✓ Las notas (calificaciones) solo se utilizarán para el proceso de calificación de los estudiantes, considerando que no son un fin en sí mismas, sino el indicador que se define para saber en qué medida se está logrando los objetivos del proceso de aprendizaje, y si estos logros alcanzan los objetivos de aprendizajes establecidos.
- ✓ Los estudiantes que certifiquen una condición educativa especial debidamente acreditada, con diagnóstico y orientaciones a través de un certificado de especialista inscritos en el registro nacional de prestadores individuales de salud, (médico, neurólogo) y educadores diferenciales inscritos y autorizados en el registro de profesionales del Mineduc. Estos certificados deben contemplar las orientaciones específicas de las adecuaciones pedagógicas y socioemocionales, siendo entregados antes de finalizar el mes de marzo de cada año, solo se podrán presentar certificados en fechas posteriores, teniendo como plazo máximo de 30 días una vez que se solicita al apoderado el diagnóstico. Durante el transcurso del año el profesor Guía o el Orientador, podrá requerir al apoderado efectuar una evaluación de especialista pertinente, si se observa alguna dificultad que impida avanzar en el proceso de aprendizaje.
- ✓ De acuerdo con lo señalado podrán ser mediados durante las evaluaciones, si así lo requieren, para ayudarlos a comprender y aclarar las dudas que presenten, de manera que el resultado refleje el verdadero aprendizaje de éstos. Se

considerarán las orientaciones señaladas en el decreto N° 83/2015.

- ✓ Los estudiantes antes de ser evaluados deben ser informados sobre el objetivo de la evaluación, los criterios de logro exigidos, la cantidad de evaluaciones y notas consideradas en cada asignatura, los porcentajes o valoraciones de cada una de ellas, los objetivos que serán evaluados, y después de la revisión realizada por el profesor tendrán acceso a los instrumentos utilizados para conocer su desempeño y ser retroalimentados.
- ✓ El Colegio pondrá a disposición de los apoderados, a través de correo electrónico, al inicio de cada semestre el calendario correspondiente a las evaluaciones que se realizarán en todas las asignaturas.
Los indicadores a evaluar, se enviarán una semana antes de cada evaluación.
- ✓ Cada profesor de asignatura informará al inicio del semestre a los estudiantes sobre la forma en que se evaluará su aprendizaje, especificando contenidos, extensión y formato (oral, escrita, tipo de instrumento entre otros.)
- ✓ En el caso de trabajos, la explicación será acompañada de la rúbrica con los criterios a evaluar.

Artículo N°6 Los estudiantes que por razones justificadas no rindan evaluaciones, éstas se fijarán en acuerdo con el docente, optando a la calificación máxima (7,0), aplicándose un instrumento diferente en forma, no así en los objetivos e indicadores propuestos.

Los estudiantes que no rindan evaluaciones fijadas serán citados un día viernes, en horario alterno previo aviso al apoderado. De ser feriado, se adelantará al día anterior.

Inciso N°1 Serán casos justificados aquellos en que el apoderado acredite enfermedad presentando certificado médico hasta 48 horas hábiles desde la fecha de la evaluación, haciendo entrega del documento al profesor de asignatura respectivo con copia al profesor guía vía correo electrónico.

Se considerará como justificado cuando el apoderado presente las razones de la inasistencia de su pupilo en la secretaría, de forma presencial, antes o durante la jornada en que se realizará la evaluación. Además, deberá enviar un correo al profesor de asignatura con copia al profesor guía justificando la inasistencia a la evaluación durante el día.

Artículo N°7 Los estudiantes que por razones injustificadas no rindan evaluaciones en las fechas programadas, éstas se les aplicarán las dos últimas semanas al término del semestre y serán tomadas por un personal administrativo, optando a la calificación máxima 7,0 en cada evaluación con un 70% de exigencia, de no presentarse este día, será considerado como una falta grave y se actuará conforme al RICE.

Para las evaluaciones prácticas, se debe presentar en la primera clase de la asignatura correspondiente una vez reincorporado. De no ser así, en acuerdo con el profesor se le asigna una nueva fecha, optando a la calificación máxima 7,0 en cada evaluación con un 70% de exigencia.

Todas las observaciones mencionadas anteriormente deben quedar registradas en la Hoja de Vida del o la estudiante.

Inciso N°1 Serán casos injustificados aquellos que no cumplan con el requisito del art N°6, inciso N° 1 del presente reglamento.

Inciso N°2 Se promediará la nota final, considerando las calificaciones obtenidas y un porcentaje del proceso formativo de el o los objetivos a calificar de la evaluación pendiente, la que corresponde como máximo a un 40%.

Artículo N°8 Las y los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas que corresponda a su plan de estudio.

Inciso N°1 Dentro de los primeros 15 días hábiles de cada semestre, los profesores de todas las asignaturas deben dar a conocer a los estudiantes y a los padres y apoderados, los objetivos a evaluar, propuesta de evaluación a aplicar y su

calendarización consensuada con coordinación pedagógica.

Además, cada docente debe recordar una semana antes de cada evaluación, la fecha y objetivos a los estudiantes.

Inciso N°2: Una vez aplicada una evaluación, el profesor tendrá como plazo máximo 10 días hábiles, para dar a conocer a los estudiantes sus resultados, quedando registro de la calificación en SIGECA.

Inciso N°3 Con respecto a las actividades para la casa, desde 1° básico hasta 4° medio, serán de carácter formativo con la finalidad de profundizar, ampliar o complementar lo realizado en clases.

Inciso N°4 Los estudiantes que no alcancen el desarrollo de habilidades esperadas para el nivel, posterior a la aplicación de diversas estrategias pedagógicas por parte del docente, deberán ser justificadas a través de un certificado de un especialista pertinente, que entregue orientaciones y/o sugerencias del tipo y forma de evaluación para mediar el aprendizaje que requiera el estudiante (adecuaciones de acceso, decreto 83, 2015) y será considerado desde su entrega al profesor guía mediante una entrevista.

Inciso N°5 Cualquier estudiante de 1° a 4° básico que sea sorprendido por segunda vez en actitud de copia se orientará su conducta frente a la evaluación, se le retirará el instrumento y se le calificará solo lo que realizó, dejando registro de ello en su hoja de vida.

Cualquier estudiante de 5° básico a 4° medio sorprendido en actitud de copia, se orientará su conducta frente a la evaluación, se le retirará el instrumento y se le evaluará de manera oral durante el día, dejando registro de ello en su hoja de vida.

Inciso N°6

Cualquier estudiante que en la producción de su trabajo, se evidencie plagio, uso de la inteligencia artificial o realizado por un tercero, se orientará su conducta frente a la evaluación. Deberá volver a realizar el trabajo el que será evaluado con un 70% de exigencia y se dejará registro de ello en su hoja de vida.

Inciso N°7 Los estudiantes que no presenten su trabajo final, en los plazos requeridos serán calificados según avance y como lo establezca la pauta de evaluación, exceptuando los casos debidamente justificados, situación que será evaluada por el docente a cargo de la asignatura involucrada.

Artículo N°10 Los profesores guías de cada curso elaborarán un informe académico y actitudinal por semestre, que les será entregado a los Padres y Apoderados en reunión de curso, en entrevista personal y/o vía correo electrónico.

Inciso N°1 Las calificaciones estarán disponibles en SIGECA para que los Padres y Apoderados las consulten, con la finalidad que se mantengan informados del proceso de aprendizaje de su hijo(a). Así mismo, los profesores guías y de asignatura dispondrán de entrevistas con la misma finalidad, las que deberán ser concertadas por cada docente vía correo electrónico o agenda institucional, en hora de atención de apoderados o fijando una hora estipulada.

PÁRRAFO N° 3 DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N°11 Los estudiantes serán calificados en las asignaturas correspondientes a su plan de estudio, con un 60% de exigencia, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Las asignaturas de Desarrollo Personal y Formación Ética y Orientación serán evaluadas con una escala conceptual de MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente). Estas asignaturas no inciden en la promoción del estudiante.

Artículo N°12 Para los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, las calificaciones de cada semestre corresponderán a aquellas obtenidas en las respectivas asignaturas, de manera individual y/o grupal.

Inciso N°1 La primera calificación del 1° semestre, en cada asignatura, corresponderá a la evaluación sumativa del periodo de reforzamiento y/o restitución de los objetivos priorizados del curso anterior (marzo – abril).

Inciso N°2 La cantidad de evaluaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente, o en conjunto con los equipos docentes del nivel y coordinación pedagógica del ciclo, para evitar así la sobrecarga académica de los estudiantes.

La programación de evaluaciones será informada semestralmente a los estudiantes y su apoderado, según lo señalado previamente.

Respecto del número de evaluaciones posibles de realizar por día, el propósito de contar con una programación semestral es que exista un equilibrio que permita que los estudiantes se concentren de buena forma en cada una de las actividades evaluativas propuestas. De cualquier modo, éstas no podrán exceder a dos evaluaciones sumativas por día.

Inciso N° 3 La cantidad de evaluaciones semestrales será el siguiente:

Inciso N°4 Todas las asignaturas que tengan 3 o más horas de clases semanales tendrán a lo menos 3 calificaciones por semestre.

Inciso N°5 En el primer ciclo de enseñanza básica (1° a 4° Básico) la asignatura de Educación física y salud tendrá a lo menos 2 calificaciones por semestre.

Inciso N°6 Todas las asignaturas que tengan 2 o menos horas de clases semanales tendrán a lo menos 2 calificaciones al semestre.

Artículo N°13 Los estudiantes que, en una o dos asignaturas, obtengan promedio anual 3,9 con incidencia en la promoción, serán automáticamente subidos a 4,0, previa consulta a Coordinación Pedagógica.

Artículo N°14 La calificación final semestral en cada asignatura corresponderá a la media aritmética de todas las calificaciones que forman parte del proceso evaluativo semestral.

Artículo N°15 La calificación final anual en cada asignatura corresponderá a la media aritmética de las calificaciones finales semestrales.

Artículo N°16 Las calificaciones finales de cada semestre en todas las asignaturas, serán aproximadas desde la centésima 0,05.

Artículo N°17 El promedio anual corresponderá a la media aritmética de todas las calificaciones finales de cada asignatura.

Artículo N°18 El Promedio General Semestral y Anual, será aproximado desde la centésima 0,05.

PÁRRAFO N°4 DE LA PROMOCIÓN.

Artículo N°19 Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente, asistencia y rendimiento de los estudiantes.

Inciso N°1 Respecto al logro de los objetivos:

- ✓ Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- ✓ Serán promovidos los estudiantes que, no habiendo aprobado una asignatura o módulo de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior incluido el no aprobado.
- ✓ Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no habiendo aprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura o un módulo siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidos los no aprobados.

Inciso N°2 Respecto de la asistencia

- ✓ Para ser promovidos los estudiantes deberán tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. **Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, literatura, las ciencias y las artes.**
- ✓ La directora del colegio, en conjunto con la coordinación pedagógica consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. (Salud, ingreso tardío a clases, ausencias prolongadas, situaciones de embarazo, entre otras)

Artículo N°20 Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Desarrollo Personal y Formación Ética y Orientación no tendrán incidencia en su promoción y éstas serán expresadas de manera cualitativa usando los conceptos MB, B, S, I.

Calificación	Concepto	Traducción en escala de notas
MB	Muy Bueno	6,1 a 7,0
B	Bueno	5,1 a 6,0
S	Suficiente	4,0 a 5,0
I	Insuficiente	1,0 a 3,9

Artículo N°21 La Directora del Establecimiento, Coordinación Pedagógica, en conjunto con el Profesor Guía deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de cualquier estudiante. En la promoción se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Inciso N°1 En relación, a los estudiantes que no cumplen con el criterio de asistencia, por tanto, que su promedio anual es inferior al mínimo exigido del 85%, es el apoderado quien deberá elevar una solicitud por escrito a la Directora solicitando la promoción de su hijo, acompañando certificados y demás antecedentes para poder justificar la cantidad de inasistencias. La situación será resuelta por la Directora, en consulta al Equipo Gestión. En caso de ser aceptada, se informará a la familia y al estudiante antes de finalizar el año escolar.

Independiente de la decisión, promoción o repitencia, al momento de comunicar la disposición al estudiante y su apoderado, se realizará un compromiso por escrito respecto de la implementación de un plan de acompañamiento para evitar inasistencias, nivelar contenidos, compromiso del estudiante, de la familia y todo lo que se estime para la situación particular del estudiante.

Sin perjuicio de lo señalado el colegio, a través de la directora y su equipo de Gestión, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su madre, padre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Profesor Guía, en colaboración con la Coordinación Pedagógica y otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y emocionales:

- ✓ Caracterización del estudiante (Fortalezas, necesidades de apoyo y análisis de aspectos socioemocionales).
- ✓ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrado por el estudiante y los logros de su grupo curso con sus respectivas acciones remediales y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- ✓ Observación final que permita entender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- ✓ Aspectos relacionados con la visión de la familia.
- ✓ Observaciones de especialistas externos a la institución, dejando evidencia de esto en la hoja de vida del estudiante.

Inciso N°2 El Colegio durante el año escolar, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que presenten las siguientes situaciones:

- ✓ Estudiantes que hayan repetido y aquellos que presenten una brecha entre sus aprendizajes logrados y los logros de su curso.
- ✓ Toda otra situación que el Colegio, en conjunto con el apoderado, estimen necesarios tales como problemas socioemocionales.

Para estos efectos se deberá contar con un plan de acompañamiento que será coordinado por el Profesor Guía, acompañado por Orientación, Coordinación Pedagógica, Encargado de Convivencia Escolar, según sea el área para la que se genera el plan de acompañamiento, con el propósito de resguardar las condiciones apropiadas para su desarrollo.

Este plan será de conocimiento del estudiante y deberá ser informado y autorizado por el padre, madre o apoderado. En caso en los que hay un profesional externo tratante del estudiante, el plan de acompañamiento deberá considerar las orientaciones enviadas por el especialista externo en el periodo correspondiente. En él se definirán las áreas y acciones de acompañamiento (académico, socioemocional y/u otra), identificando las que son de responsabilidad del colegio y de la familia, se establecerán plazos y compromisos de evaluación bimensual durante el proceso escolar, de modo de tomar decisiones remediales oportunas.

Inciso N°3 Los estudiantes de Educación Básica y Media, que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores de este artículo, deberán repetir curso y solo pueden hacerlo una vez en cada nivel (según LGE).

Artículo N°22 Todas las situaciones de evaluación y calificación de los estudiantes deberán quedar resueltas a más tardar el 30 de diciembre de cada año e informada al estudiante y su familia (Decreto 67, Artículo 13, Inciso 1)

PARRAFO N°5 DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.

Artículo N°23 El establecimiento educacional al término del año escolar extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas o módulos cursados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el Colegio por ningún motivo.

El colegio certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación (art. 6 del Decreto 67/2018).

Artículo N°24 Las actas de Registro de Calificación y Promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones en cada asignatura, como la situación final de los estudiantes.

Artículo N°25 En las situaciones de carácter excepcional, carácter fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al colegio dar continuidad a la prestación de servicios, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Jefe del Departamento Provincial, arbitrará todas las medidas que sean necesarias para llevar a buen término el año escolar.

PÁRRAFO N°6 DISPOSICIONES FINALES

Artículo N°26 En relación con las decisiones de ajuste o modificaciones en materia de evaluación, éstas son definidas anualmente o cuando exista la necesidad de alguna modificación por cambio en la normativa nacional, por el Equipo de Gestión del Colegio, para lo que se recogerá las sugerencias de los docentes, y se informará a los estudiantes, padres y apoderados a través de los medios oficiales de la Institución.

Artículo N°27 La Directora del Establecimiento, y cuando lo estime conveniente, asesorado por el equipo de gestión, el profesor respectivo y el Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

Artículo N°28 El Departamento Provincial podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación y promoción de algún estudiante de este establecimiento, siempre y cuando corresponda por jurisprudencia y la resolución sea fundamentada e informada por oficio a la dirección del colegio a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

**Dirección
Colegio
Andes**

Distribución:

Departamento Provincial de
Educación Talca Directora Colegio
Andes
Coordinación
Pedagógica
Orientación
Encargado de Convivencia
Escolar Secretaría
Docentes Guías
Docentes de
Asignatura
Centro General de Padres y
Apoderados Centro General de
Alumnos.
Archivo.